



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 739/13

Sucre, 01 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-257 de 15 de Julio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01125/2013 de 13 de Julio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 231/2013 "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO URKUPIÑA B" DISTRITO - 3"**; en aplicación del Art. 12 Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno jefe de Estudios y Proyectos del G.A.M.S. mediante Nota Cite Jefatura de Estudios y Proyectos Nº 0469 de fecha 30 de Abril 2013, remite el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B" DISTRITO D-3**, al Lic. Adrián Camacho Gott Sub – Alcalde Distrito 3, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con las siguientes recomendaciones, para que se tome en cuenta en la etapa de inversión del proyecto, *"es indispensable considerar la intervención constante del supervisor de obras, para que por su intermedio realice la revisión de todos los documentos adjuntos y sea la instancia responsable de cualquier modificación a los mismos, es importante tomar en cuenta las consideraciones establecidas en la resolución del H.C.M. Nº 111/11, la misma que indica sobre el componente medio ambiental del proyecto, situación que debe responder a la normativa vigente de nuestro País, en base a estas recomendaciones, la unidad solicitante debe proceder al inicio de contratación para la ejecución del proyecto.*

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Adrián Camacho Gott, Sub- Alcalde Distrito 3 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-3 Nº 506/2013 de 14 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B" DISTRITO - 3"**; correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 199.407,21 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE con 21/100 BOLIVIANOS)**, método de selección PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 26/2013 de 05 de Junio 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación, conforme establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 0181, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B DISTRITO - 3"**; en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 739/13

disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 05 de Junio 2013, con número de confirmación de publicación N° 1067073, Código Interno 224/2013, **CUCE: 13-1101-00-387129-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 199.407,21.- (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE con 21/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS N° 61/2013 de fecha 11 de Junio 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron DIEZ **(10) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 12 de Junio 2013 (fs.241).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga S. Técnico de Contrataciones, designado como Administrativo, el Lic. Adrián Camacho Gott. Sub-Alcalde Distrito 3, Como Unidad Solicitante, el Arq. Willam Ramírez B. Técnico proyectista Distrito - 6, Designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, ha efectuado sus labores cumpliendo con el cronograma establecido y conforme con lo que determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que han existido diez proponentes, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 12 de Junio 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, de la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto, **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B DISTRITO - 3"**; al proponente **"EMPRESA CONSTRUCTORA CONSEG"**, representado legalmente por el Sr. Freddy Segarino Haase, dicho Contrato tiene un Costo total de **Bs.- 169.496,86.- (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Con 86/100 BOLIVIANOS)**, plazo de ejecución de **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 272/2013 de 24 de Junio 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido Diez proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente mejor calificado y que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA CONSEG**, representado legalmente por el Sr. Freddy Segarino Haase, con un costo de **Bs.- 169.496,86.- (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 86/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO**, el **art. 3º NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B D-3"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019113700000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 03 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08652, Categoría Programática 17 0185 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B"**, el mismo se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 3, del Barrio Villa Urkupiña B" Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, los vecinos del Barrio Villa Urkupiña B solicitan la continuación del enlosetado motivo por el cual se procedió a la inspección del lugar de emplazamiento de la obra constatándose que la vía es de tierra, con una pendiente de condiciones adecuadas para realizar dicho proyecto la misma se acoplara al tramo enlosetado, de esta manera se dará continuidad y/o enlace de la vía, Obtenidos los datos de campo y realizado el levantamiento topográfico, se tiene las siguientes consideraciones, el proyecto comprende el enlosetado de la vía en función a los planos de diseño se construirán bordillos, cordón anti socavación, desplazamiento de colectores pluviales transversales para consolidar la vía en función de los planos, para conservar y destacar la protección del enlosetado en el tramo curvo de la calle se construirán muretes sobre los cuales se ubicaran los bordillos, la población beneficiada es de 60 familias con un total de 276 habitantes, el enlosetado comprende 578,53. M2. Y según informe de Certificación Uso de Suelo N° 706/2012, de fecha 21 de Agosto 2012, se informa que revisados todos los archivos en el sector se identificó planimetría de loteamiento a nombre de Pablo Bejarano, aprobado por resolución Municipal N° 59/1989 de fecha 18 de Mayo de 1989, como producto Urbano se identifica por un lado con sección de 8.00 mts la misma considera 1.75 mts para acera y por otro lado vía colectora con sección de 16.00 Mts la misma considera 2.50 Mts para acera y de acuerdo a la documentación se adjunta (copia parcial de loteamiento), se certifica el sector como área con uso de suelo destinada a vía propiedad del G.A.M.S.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 231/2013** de 05 de Julio 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO URKUPIÑA B D-3"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Econó	Formulario Análisis de precios Unitarios	244 a 261
	Formulario N° B-1 Presupuesto por Items y presupuesto General de la Obra	262 a 263



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Doc. Prop. Téc.		
	Cronograma de ejecución de la Obra	242 a 243
Documentos Legales y Administrativos	Acta de Inspección previa	264 a 265
	Fotocopia Simple Registro de Comercio Bolivia 8-32	a 266
	Fotocopia Simple Certificado de Inscripción, padrón Nacional de Contribuyentes NIT	a 267
	Fotocopia simple documento de identidad representante legal	268 a 269
	Formulario A-2b Identificación del proponente	a 270
	Formulario A-1 presentación de la propuesta	271 a 273
	Fotocopia simple Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 23707 previsión AFP	a 295
	Registro beneficiario SIGMA	a 296
	Fotocopia Simple Registro Comercio de Bolivia Actualización Matrícula de Comercio	a 297
	Certificación de Información Sobre Solvencia Con el Fisco N° 206316	a 298
	Certificado del RUPE N° 11976	299 a 300
	Fotocopia simple Certificado de Inscripción de datos PBD Impuestos Nacionales	a 301
	Fotocopia simple documento de identidad	a 302
	Nota al Director Jurídico Solicitud Retención 7% Cumplimiento de Contrato de fecha 04 Julio 2013	a 303
	Fotocopia simple Nota RPA-ANPE N° 410/2013 "A" Prosecución tramite proceso 224/2013	a 304

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 004
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	005 a 006
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	007 a 009
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	010 a 012
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	013 a 016
	Ficha Ambiental	017 a 035
	Estudio de Suelos	036 a 037
	Cronograma de ejecución	038 a 039
	Pliego de especificaciones técnicas	040 a 068
	Planilla de cómputos métricos	069 a 072
	Planos Constructivos	073 a 080
	Certificación presupuestaria	081 a 082
	Cuadro de cotización	083 a 084
	Certificación de uso de suelo	085 a 087
	Acta de Validación del proyecto	088 a 089
Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	090 a 091	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 739/13

Resumen ejecutivo del proyecto. más Cd	092 a 095
Nota Jef. Est. y Proy Cite N° 0469 Remisión Proyecto Construcción Enlosetado Barrio Villa Urkupiña B de fecha 30 de Abril 2013.	a 096
Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Sub – Alcaldía D-3 Cite N° 506/2013 de fecha 14 de Mayo 2013	a 097
Resolución RPA – ANPE N° 26/2013 Aprobación del DBC. E Inicio Proceso de Contratación De fecha 05 Junio 2013	a 098
Formularios de presentación de propuestas del DBC	097 a 117
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	118 a 223
Documento Base de Contrataciones Código 224/2013	224 a 236
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES	237 a 238
Confirmación de la publicación N° 1067073 de fecha 05 de Junio 2013	a 239
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 61/2013 de fecha 11 Junio 2013	a 240
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 12 Junio 2013	a 241
Informe de evaluación, recomendación de adjudicación de la comisión de fecha 12 Junio 2013	274 a 286
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 272/2013 de fecha 24 Junio 2013	287 a 290
Nota RPA-ANPE N° 410/2013 "B" de comunicación Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 3 de fecha 24 Junio 2013	a 291
Nota RPA-ANPE N° 410/2013 "A" prosecución tramite al adjudicado de fecha 24 Junio 2013 proceso 224/2013	a 292
Nota RPA-ANPE N° 410/2013 "C" elaboración de contrato al proceso 224/2013 de fecha 24 Junio 2013	a 293
Notificación al Adjudicado de fecha 28 de Junio 2013	a 294

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.-APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 231/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rojas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA CONSEG", Representado legalmente por el Sr. Freddy Segarino Haase; en adelante se denominara el contratista, quién ejecutara la Obra **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B DISTRITO - 3"**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 739/13

el proyecto tiene un costo total Bs. 169.496,86 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 86/100 BOLIVIANOS), plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B DISTRITO - 3", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO VILLA URKUPIÑA B DISTRITO - 3"; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 8.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la **Junta Vecinal del "Barrio Villa Urkupiña B"**, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 739/13

Art. 10.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 11.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

J. S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

A. Corina
Profra. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

